

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2014 /MDSM

San Miguel, 10 ABR 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, la petición del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Miguel, así como el memorando N°278-2014-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N°163-2014-GAJ/MDSM rendido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°268-2014-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y los informes N°185, N°248 y N°262-2014-SGPR-GPP/MDSM rendidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°408-2013/MDSM se conforma la Comisión Paritaria para la negociación colectiva de los pliegos de peticiones formulados por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Miguel correspondiente a los años 2012 y 2013, modificada mediante Resolución de Alcaldía N°090-2014/MDSM, designándose a los nuevos representantes de la entidad, así como del referido sindicato;

Que, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita se dé inicio a la negociación colectiva correspondiente a los pliegos de peticiones de los años 2012 y 2013, no obstante la Subgerencia de Recursos Humanos opina porque previamente se modifique los citados resolutivos, debido a los cambios realizados en el cuerpo de funcionarios de la municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°091-2014/MDSM, se acepta la renuncia de Javier Arturo Salinas Castilla, Subgerente de Recursos Humanos, y a través de la Resolución de Alcaldía N°140-2014/MDSM, se acepta la renuncia de Esteban Espinoza Amesquita, Subgerente de Presupuesto y Racionalización, ambos miembros de la referida comisión, por lo que es necesario proceder con los relevos correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°090-2014/MDSM, que queda como sigue:

"Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Paritaria para la negociación colectiva de los pliegos de peticiones formulados por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Miguel correspondiente a los años 2012 y 2013; asimismo, otorgar a los responsables de la municipalidad las facultades para participar en nombre de esta en la negociación, conciliación y solución del pliego, así como suscribir todos los acuerdos y la convención colectiva de trabajo correspondiente, quedando la comisión conformada como sigue:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Por la municipalidad:

- Ernesto Alcibíades Yalta Sotelo Gerente Municipal - Quien la presidirá
- Juan Carlos Ortiz Mejía Gerente de Administración y Finanzas - Miembro
- Manuel Francisco Soto Gamboa Gerente de Asuntos Jurídicos - Miembro
- Flor Ángela Barreda Chusing Gerente de Ejecutoria Coactiva - Miembro
- Carlos Gabriel Álvarez Centeno Subgerente de Presupuesto y Racionalización - Miembro

Por el sindicato de obreros de la municipalidad:

- Julio Machaca Galindo - Secretario General
- Genaro Larico Salluca - Secretario de Organización
- Julián Ticona Machaca - Secretario de Defensa
- Pedro Condori Flores - Representante de Base
- Jorge Luis Novoa Espinoza - Representante de Base"

Artículo 2°.- ENCARGAR a las gerencias de Administración y Fianzas y Planeamiento y Presupuesto, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

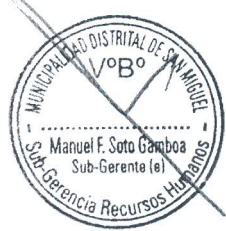
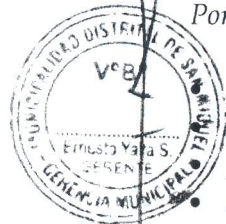
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
JORGE R. AGUAYO LUY
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015, EN EL MARCO DE LA
VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO
EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

Título I

**Finalidad, Ámbito de Aplicación, Alcance, Objetivos,
Base Legal y Definiciones**

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado en el distrito de San Miguel, a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito.

Artículo 2°.- Ámbito

La aplicación del presente reglamento comprende la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 3°.- Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para el alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los agentes participantes, el Equipo Técnico Municipal del proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado en el distrito de San Miguel.

Artículo 4°.- Objetivos

- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
Generar el uso eficiente del gasto municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas de manera concertada.
Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y gobernabilidad en el distrito de San Miguel.
d) Fortalecer de manera adecuada el proceso de validación del Plan de Desarrollo Concertado.
e) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso participativo; así como la vigilancia de la acción pública.
Fortalecer la integración ciudadana y la cultura participativa en el desarrollo armónico del distrito.
Crear conciencia sobre los derechos, obligaciones y la responsabilidad compartida del gobierno local y las organizaciones sociales del distrito a fin de lograr el bienestar de la población.

Artículo 5°.- Base Legal

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por ley N°29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, Modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y anexos.

Artículo 6°.- Definiciones

6.1. Agentes Participantes

Son indistintamente los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados y el Equipo Técnico. Tienen voz y voto en los talleres del presupuesto participativo basado en resultados y toman decisiones sobre la priorización de resultados y proyectos de inversión.

6.2. Comité de Vigilancia

Ente encargado de realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso del presupuesto participativo. Es elegido anualmente por los agentes participantes en los talleres del presupuesto participativo.

6.3. Consejo de Coordinación Local Distrital

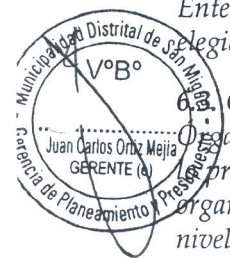
Órgano de coordinación y concertación del distrito de San Miguel. Está conformado por el alcalde, quien preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, instituciones y cualquiera otra forma de organización a nivel distrital.

6.4. Equipo Técnico Municipal

Encargado de conducir el proceso del presupuesto participativo. Es designado mediante resolución de alcaldía, está presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y está conformado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

6.5. Facilitadores

Miembros del Equipo Técnico encargados de coordinar los talleres de trabajo y brindar las facilidades y la orientación indispensable a los agentes participantes en los talleres de trabajo temático.



6.6. Plan de Desarrollo Concertado

Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

6.7. Presupuesto Participativo

Es el proceso a través del cual las autoridades locales y la población organizada concertan el destino y la prioridad de los recursos escasos, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la circunscripción y los resultados a favor de la población.

6.8. Proceso Participativo

Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

6.9. Sociedad Civil

Comprende a las organizaciones sociales de base, sean territoriales o temáticas, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

6.10. Talleres de Trabajo

Capacitación que se brinda a los agentes participantes con el fin de identificar y priorizar resultados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano que permitan, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos en proyectos que contribuyan al logro de los mismos.

Título II

Atribuciones y Responsabilidades de los Actores del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el Marco de la Validación del Plan de Desarrollo Concertado en el Distrito de San Miguel

Artículo 7º.- El Alcalde

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Convocar a reuniones del presupuesto participativo basado en resultados, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- d) Disponer que los funcionarios de la municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.
- e) Poner a consideración de la asamblea los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- f) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo basado en resultados, señalando expresamente la conexión al resultado prioritario que corresponda.
- g) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo basado en resultados, sin perjuicio de que los recursos no



incluidos se asignen por los resultados claramente especificados.

- h) Fortalecer los mecanismos adecuados para el desarrollo eficiente de la validación del Plan de Desarrollo Concertado.*
- i) Informar a los agentes participantes los acuerdos adoptados en las reuniones de coordinación entre niveles de gobierno sobre cofinanciamiento de proyectos relacionados con el presupuesto participativo basado en resultados.*
- j) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.*
- k) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.*
- l) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.*

Artículo 8°.- El Concejo Municipal

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.*
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.*
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de San Miguel.*
- d) Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.*

Artículo 9°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Participar y promover activamente el proceso.*
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.*
- c) Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo basado en resultados.*

Artículo 10°.- Los Agentes Participantes

Durante el proceso del presupuesto participativo, son responsables de:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo.*
- b) Validar la visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.*
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.*
- d) Otros que demande el proceso.*

Artículo 11°.- El Equipo Técnico

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.*
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.*
- c) Presentar a la sociedad civil el proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación.*
- d) Fijar fechas y lugares de realización de los talleres de trabajo en cumplimiento del cronograma de actividades del presupuesto participativo.*
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.*



f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

El Equipo Técnico será propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 12°.- Comité de Vigilancia

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo.
- Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital el incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 13°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo basado en resultados.
- Remitir el Proyecto Final del Plan de Desarrollo Concertado validado por la sociedad civil para su aprobación mediante la norma municipal correspondiente.
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Título III

Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Marco de la Validación del Plan de Desarrollo Concertado

Artículo 14°.- Fases del proceso de Presupuesto Participativo

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados comprende las siguientes fases:

- Preparación
- Concertación
- Coordinación
- Formalización

Artículo 15°.- Fase de Preparación

La Municipalidad Distrital de San Miguel a través del Equipo Técnico Municipal y en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital realizará las siguientes acciones durante esta fase:

15.1. Comunicación

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, informa a la población los avances y resultados del proceso, así como de la validación del Plan de Desarrollo Concertado utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

15.2. Sensibilización

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

